

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0134-2020-UNAM

Moquegua, 04 de marzo de 2020

VISTOS: El Informe N° 045-2020-DGC/P/UNMA de fecha 03 de marzo de 2020, Informe N° 005-2020-UAA/DGC/P/UNAM de fecha 03 de marzo de 2020, Informe N° 008-2020-UAA/DGC/P/UNAM de fecha 03 de marzo de 2020, Informe N° 140-2020-DGI/VPI/UNAM de fecha 12 de febrero de 2020, Informe N° 042-2020-UPI-DGI-VPI/UNAM de fecha 05 de febrero de 2020 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 04 de marzo de 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, según la ley N° 30220 Ley Universitaria, en el artículo 18°, dispone: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomento y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías o las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creados por los instituciones universitarias públicas o privados"; como se aprecia, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de las universidades, ya que éstas la fomentan;

Que, asimismo, el párrafo (ii) del artículo cuarto de la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Moquegua, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, requiere a la Universidad Nacional de Moquegua: "Que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles calendario antes del inicio de los semestres académicos 2018- I, 2019-I y 2020-I, presente ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de contar con un plan de monitoreo de los avances de los proyectos de investigación previstos para los años 2018 en adelante, de acuerdo a los cronogramas establecidos";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 030-2019-UNAM de fecha 21 de febrero de 2019, se aprueba el "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN -2019", de la Universidad Nacional de Moquegua y su ejecución que asciende a S/. 2400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) soles;

Que, asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0585-2019-UNAM de fecha 10 de Julio de 2019, se aprueba la reformulación del "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNAM" siendo la Dirección de Gestión de la Investigación, la dependencia responsable de su ejecución;

Que, con Informe N° 140-2020-DGI/VPI/UNAM, el Director de Gestión de la Investigación, remite el "EXPEDIENTE DE EVIDENCIAS DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - 2019", para su aprobación con acto administrativo;

Que, mediante el Informe N° 045-2020-DGC/P/UNMA, del Director de Gestión de la Calidad, en mérito al Informe N° 008-2020-UAA/DGC/P/UNAM, del Jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe el "EXPEDIENTE DE EVIDENCIAS DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - 2019"; a través de un acto administrativo;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de marzo de 2020, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el "EXPEDIENTE DE EVIDENCIAS DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - 2019", que en doscientos cincuenta (250) folios y un medio magnético (CD), forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el "EXPEDIENTE DE EVIDENCIAS DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - 2019", que en doscientos cincuenta (250) folios y un medio magnético (CD), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Gestión de la calidad, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
DGC  
OTI  
JWTB/Esp.



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL